



**H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Comisión de Reglamentos
Num. de Oficio	CR/95/09/2015
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

Jiutepec, Mor., a 02 de septiembre de 2015.

Asunto: Exención de MIR

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:**

Por medio de la presente me permito solicitar con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio de la Iniciativa por la que se modifican diversas disposiciones de las Disposiciones Generales que regulan el funcionamiento del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos. Documento del cual en virtud de que por tratarse de un reglamento interno, consideramos que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes hacer oportuna la ocasión de enviarle un cordial saludo.

*Anexo Iniciativa



C.c.p. Archivo.

ATENTAMENTE

**C. VERONICA RAMÍREZ ROMERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC**



**MUNICIPIO DE
JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015

INICIATIVA POR LA QUE SE REALIZAN DIVERSAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE TUTELAN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE JIUTEPEC, MORELOS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC.

La Comisión de Reglamentos, con fundamento en los Artículos 24 fracción II inciso a), 38 fracción III y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec el presente INICIATIVA.

I.- ANTECEDENTES:

Que el Ayuntamiento de Jiutepec en el ámbito de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, emitió el acuerdo **SM/262/21-05-14** por el que se creó el Organismo desconcentrado y dependiente del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, denominado: Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

Que el 14 de agosto de 2015 El Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, a través de la Secretaría Municipal mediante memorándum **No SM-OP/216/2015**, turnó a esta Comisión de Reglamentos, Iniciativa de reforma al Artículo 26 inciso a) y Cuarto Transitorio de las disposiciones generales que tutelan el funcionamiento del Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento al punto de Asuntos Generales de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015.

Dado lo anterior, el 17 de agosto de 2015 mediante oficio identificado con número **CR/90/08/2015** se hace de conocimiento de los y las integrantes de la Comisión de Reglamentos, de la iniciativa turnada. Convocando posteriormente a mesa de trabajo a celebrarse el día 20 de agosto de 2015 para su estudio y análisis correspondiente.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

Derivado del análisis que se llevó a cabo por parte de la Comisión de Reglamentos, contando con la presencia del Director del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos y Coincidiendo plenamente con el objeto principal por el cual se creó dicho Instituto de Crédito, consistente en mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Reglamentos en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2015, somete a dictamen la siguiente, adecuación y adición de diversos artículos como sigue:

NORMATIVIDAD VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>	<p style="text-align: center;">LA INICIATIVA POR LA QUE SE REALIZAN DIVERSAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE TUTELAN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>
<p>Artículo Primero al Vigésimo Quinto. ...</p>	
<p>Artículo Vigésimo Sexto.- Los préstamos que se otorgue quedarán sujetos a las siguientes reglas:</p>	
<p>a) Los servidores públicos, trabajadores, de base y/o confianza del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tendrán derecho a un préstamo en términos del presente acuerdo, siempre y cuando se hayan afiliado al Instituto de referencia y hayan hecho sus aportaciones al fondo por un periodo mínimo de 6 meses consecutivos.</p>	<p>a) Los servidores públicos, trabajadores, de base y/o confianza del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tendrán derecho a un préstamo en términos del presente acuerdo, siempre y cuando se hayan afiliado al Instituto de referencia y hayan hecho sus aportaciones al fondo por un periodo mínimo de dos meses consecutivos.</p>
<p>b) a g) ...</p>	
	<p>h) Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, podrán realizar por anticipado en la cuenta del citado Instituto de Crédito, el equivalente al número de aportaciones que le correspondan para dar cumplimiento a los requisitos del inciso a) con la finalidad de agilizar los trámites del préstamo solicitado.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO AL TERCERO ...</p>	
<p>Cuarto.- Los créditos y préstamos otorgados por el Instituto deberán cubrirse en su totalidad antes del día 30 de octubre del año 2015, en razón del término y cambio de la administración pública municipal.</p>	<p style="text-align: center;">SE DEROGA</p>

En resumen, se modifica el inciso a) y se adiciona el inciso h) ambos del Artículo Vigésimo Sexto y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio de las disposiciones generales que tutelan el funcionamiento del Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos

Por lo que en sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos de fecha 1 de septiembre de 2015 se analiza y discute la iniciativa por la que se realizan diversas adecuaciones a las disposiciones generales que tutelan el funcionamiento del instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos. presentando Dictamen correspondiente bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

UNICO. Que habiendo revisado todas y cada una de las modificaciones y adiciones que componen la iniciativa de mérito, los y las integrantes de la comisión estiman que existe el consenso en lo general y en lo particular para dictaminar en sentido positivo.

Por lo que las Regidoras, los Regidores y el Síndico Municipal integrantes de esta Comisión de Reglamentos reunidos en Sesión Extraordinaria de fecha **1 de septiembre de dos mil quince**, con la asistencia de todos sus integrantes someten al Honorable Ayuntamiento el siguiente:

IV. ACUERDO

PRIMERO: Acuerdo No: **13/COMREG/1-Sep-15** Se aprueba por UNANIMIDAD el Dictamen de la iniciativa por la que se realizan diversas adecuaciones a las disposiciones generales que tutelan el funcionamiento del instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.



**COMISION
DE REGLAMENTOS**
H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

En consecuencia, remítase el Presente Dictamen y la Iniciativa en mención a las y los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento, discusión y aprobación en su caso en Sesión de Cabildo. Así lo acordó la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos el día primero de septiembre de dos mil quince.

**C. VERONICA RAMÍREZ ROMERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**C. CARLOS BENÍTEZ URIOSTEGUI
SINDICO MUNICIPAL**

**C. ANA MARÍA AGUILAR MORÁN
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS.**

**C. EDSON YASSIR RABADÁN CASTREJÓN
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.**

**C. DANIEL REYES UBALDO
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y COLONIAS Y POBLADOS**

**C. JOSÉ LUIS MEDINA LORENZANA
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL
Y ASUNTOS MIGRATORIOS**

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

y el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal. **QUINTO.-** El Ayuntamiento gestionará ante el Gobierno del Estado, la suscripción del convenio respectivo, en calidad de obligado solidario con éste, al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y acepte que en caso de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo. **TERCERO.-** En caso que no se concrete el convenio de referencia, se informará por escrito al H. Cabildo”.

SM/262/21-05-14: "ÚNICO.- Se autoriza la creación del Organismo Público Desconcentrado y dependiente del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al que se denominará Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, así como la creación de un Fondo con recursos propios hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán destinados para otorgar créditos a favor de la clase trabajadora del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y que estará sujeto a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Primero.- El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, contará con autonomía técnica de gestión y ejecución de actos jurídicos y tendrá por objeto otorgar préstamos a crédito a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, con el único fin de mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores.

Artículo Segundo.- El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- A) Registrar la afiliación voluntaria de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- B) Solicitar y administrar las aportaciones de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, registrados.
- C) Asumir la rectoría y administrar el fondo otorgado para la creación del Instituto de Crédito para los Servidores Públicos o Trabajadores de Base y/o Confianza al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

- D) Elaborar, resguardar y resolver mediante estudios socioeconómicos, las solicitudes de préstamo, contratos de mutuo simple y títulos mercantiles en su modalidad de pagaré, realizadas al Instituto y solicitar las pólizas cheque por las cantidades solventadas en los documentos antes mencionados a la Tesorería Municipal.
- E) Verificar la solvencia de los solicitantes tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 37 fracción VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil vigente para el Estado de Morelos, y hasta entonces podrá actuar en consecuencia para que aquellos que califiquen como positivo para otorgar el crédito, se elaboren los documentos señalados en el inciso que antecede y una vez firmados por las partes se gire la solicitud de cheque a la Tesorería Municipal para efectos de otorgar la cantidad pactada del fondo objeto del presente acuerdo, cumpliendo con los requisitos que la Tesorería fije.
- F) Realizar el padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que consiste en la relación de los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos; que hayan solicitado préstamo al Instituto y remitirla a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en donde se precisarán el nombre del trabajador, la dependencia administrativa Municipal en la que se encuentra adscrito, salario quincenal, la aportación voluntaria por estar afiliado, el pago que mediante descuento a nómina se deberá realizar, el periodo al que se encuentra sujeto el contrato de mutuo, respectivo, el numero consecutivo al pago que corresponda, el adeudo que resta del préstamo otorgado, el número de nómina y en su caso la baja del padrón de deudores.
- G) Garantizar sin discriminación que todos los créditos solicitados se resolverán en base a la capacidad presupuestaria y a la promoción cronológica realizada.
- H) Gestionar la recuperación extrajudicial de los adeudos que no hayan sido cubiertos en tiempo y forma por los deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- I) Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con las dependencias administrativas en la estructura municipal, en especial con la Tesorería y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor, con relación a los expedientes de todos y cada uno de los integrantes del padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- J) Elaborar, suscribir y resguardar todos y cada uno de los documentos que se integren con motivo de una solicitud de préstamo de manera individual por cada uno de los integrantes del padrón de deudores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
- K) Expedir las cartas finiquito y de no adeudo en favor de servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, que hayan cubierto la totalidad de su adeudo.

Artículo Tercero.- El Instituto de Crédito para Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, para el cumplimiento de su objeto y la operación de las atribuciones y sus funciones contará:

- 1.- Consejo de Administración.
- 2.- Director (a) Administrativo.
- 3.-Comisario (a).

El Instituto contará con estructura administrativa que de manera coordinada se establezca entre la Oficialía Mayor, la Tesorería y el propio Instituto, atendiendo en todo momento a la capacidad presupuestaria y el plan de austeridad del Municipio.

Artículo Cuarto.- El Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, contará con un Consejo de Administración que se integrará por:

- Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.
- Regidor (a) Titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto.
- Regidor (a) Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Patrimonio Municipal.
- Tesorero (a) Municipal.
- Consejero (a) Jurídico y de Servicios Legales.
- Oficial Mayor.
- Contralor (a) Municipal.
- Director (a) Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de los asistentes y para casos de empate, la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos, tendrá voto de calidad; asimismo, sus reuniones serán con la periodicidad mínima de dos veces al año de manera ordinaria, convocando el Secretario Técnico a sus integrantes por petición de la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; así también, se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, con veinticuatro horas de anticipación; en cada sesión deberá levantarse debidamente acta circunstanciada.

Artículo Quinto.- Corresponde al Consejo de Administración la supervisión y en su caso, revisión de las atribuciones y funciones establecidas en el artículo segundo, así como las facultades siguientes:

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

242

- 1.- Establecer las políticas generales a las que se sujetará el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 2.- Aprobar los lineamientos y formatos a los que se sujetará los procedimientos.
- 3.- Conocer y en su caso, resolver los asuntos que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- 4.- Analizar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 5.- Aprobar los manuales de procedimientos del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 6.- Ejercer las facultades generales y especiales para actos de dominio sobre los bienes del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 7.- Conocer y en su caso, aprobar el otorgamiento de poderes especiales y/o generales para actos de dominio que ejerza el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- 8.- Las demás que le confiera la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.

Artículo Sexto.- El Director (a) Administrativo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Municipal, y le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, con las facultades de apoderado legal establecidas en el Artículo 2008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, referentes a poder general para actos de administración y general para pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar y sustituir poderes generales y especiales sobre las facultades conferidas consignando las limitaciones que considere necesarias.
- II.- Conducir la operación administrativa del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Administración y verificar su cumplimiento oportuno.
- IV.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Administración.
- V.- Planear y organizar el funcionamiento del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, y coordinar las actividades con las demás dependencias de la estructura administrativa del Ayuntamiento.
- VI.- Proporcionar información y la cooperación técnica que le sean requeridas por el Consejo de Administración, y por otras dependencias de la estructura administrativa municipal.

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

VII.- Elaborar un informe anual de actividades del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

VIII.- Resguardar, enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

IX.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec y/o la Presidenta (e) Municipal de Jiutepec Morelos.

Artículo Séptimo.- Para ser Director (a) Administrativo del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se requiere tener una edad de 30 a 55 años de edad, contar con licenciatura y título profesional en la carrera de contabilidad, administración o carrera a fin y cumplir con los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Artículo Octavo.- El Comisario (a) del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, será nombrado y removido por el Consejo de Administración y cuya función será vigilar y supervisar las operaciones y trámites que se realicen en ejercicio de la función del Instituto en mención con apego a la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y conforme a los lineamientos legales, políticas y procedimientos vigentes.

Artículo Noveno.- Para ser Comisario (a) del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se requiere tener una edad de 30 a 55 años de edad, contar con licenciatura y título profesional en la carrera de derecho y con conocimientos en asuntos financieros, contables, legales y mercantiles, así como cumplir con los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Artículo Décimo.- Se crea un Fondo hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos propios del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, cuyo objeto consistirá en otorgar préstamos especiales a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

Artículo Décimo Primero.- Se determina como sujetos al presente acuerdo con obligaciones y derechos, a los siguientes:

I.- La Presidenta (e) Municipal de Jiutepec, Morelos.

II.- Consejo de Administración del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

III.- La Tesorería Municipal.

IV.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

V.- La Dirección Administrativa del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

VI.- El Comisario del Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

VII.- Los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.

Artículo Décimo Segundo.- Quedan excluidos de los beneficios del presente acuerdo los trabajadores eventuales, de contrato y/o de emergencia.

Artículo Décimo Tercero.- La observancia del presente acuerdo es obligatoria para las entidades de la administración Pública Municipal y sus trabajadores.

Artículo Décimo Cuarto.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, será la encargada de la correcta aplicación de los descuentos vía nómina de los préstamos con sujeción al presente acuerdo. En relación a los trabajadores que se encuentren sujetos a la calificación de una incapacidad parcial, el descuento vía nómina se suspenderá temporalmente hasta en tanto se reincorpore el trabajador a sus actividades normales, siempre y cuando el periodo de incapacidad no supere los doce meses, en este supuesto se le retendrá el total del adeudo de las prestaciones económicas por concepto de aguinaldo; y en el caso de incapacidad permanente total, se le retendrá el total del adeudo del pago de prestaciones económicas por concepto de pago de finiquito u otras que le correspondan.

Artículo Décimo Quinto.- Para cubrir los beneficios del presente acuerdo se constituye un patrimonio con los siguientes bienes y derechos:

- 1.- Un fondo social permanente.
- 2.- Aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, iguales al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes en términos del Artículo Décimo Sexto del presente acuerdo.
- 3.- Los intereses, productos financieros y rentas que obtenga el Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, Morelos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, por cualquier título mercantil o instrumento jurídico.
- 4.- Las percepciones bienes, derechos y créditos que obtenga el Ayuntamiento que se prevé en términos del numeral décimo tercero del presente acuerdo.

Artículo Décimo Sexto.- Las obligaciones del Ayuntamiento con los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, nacen concomitantemente con el pago de las aportaciones ordinarias a

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

que están obligados, la cual asciende al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes de manera quincenal.

Artículo Décimo Séptimo.- Las entidades de la Administración Pública Municipal cuyos trabajadores son sujetos al presente acuerdo deberán dar aviso por escrito al Instituto de Crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que ocurra las altas y bajas de los mismos, así como la modificación de los salarios sujetos al descuento.

Artículo Décimo Octavo.- Tienen carácter forzoso las aportaciones a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza que se afilien al fondo objeto del presente acuerdo, por consiguiente quedan obligados a consentir los descuentos que se lleven a cabo sobre sus sueldos.

Artículo Décimo Noveno.- La demora en el pago de una o más de las aportaciones a cargo de los obligados será causa para la suspensión inmediata de los derechos que se conceden en el presente acuerdo, una vez cubierto el adeudo serán reanudados sus beneficios y obligaciones correspondientes.

Artículo Vigésimo.- Toda deuda por aportaciones ordinarias en mora con un plazo mayor de un mes a partir de su vencimiento, causará intereses moratorios los cuales deberán fijarse por acuerdo del Consejo de Administración, a favor del fondo señalado en el Artículo Décimo del presente acuerdo y el deudor deberá cubrirlo en un término no mayor de seis meses.

Artículo Vigésimo Primero.- En caso de término de la relación laboral indistintamente del motivo, cuando el trabajador tenga vigente adeudo por un crédito otorgado, se le retendrá el total de los saldos insolutos del trabajador al día de su baja, tomados de los montos de liquidación que le correspondan.

Artículo Vigésimo Segundo.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, deberá descontar y retener las aportaciones correspondientes a los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza a su servicio, que se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) La operación será celebrada firmando por voluntad propia los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, que se registre y se afilien al fondo objeto del presente acuerdo para garantizar tener derecho a los beneficios del mismo, para efectos de que la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, realice la retención de las Aportaciones Ordinarias establecidas en el Artículo Décimo Sexto del presente acuerdo, trámite que se realizará en la Dirección del

- Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos.
- b) La Dirección Administrativa del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, realizará un listado de los estados de cuenta de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza que solicitaron los créditos en la cual aparezca la fecha y monto del crédito, así como la cantidad adeudada para efecto de remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, para realizar la retención del pago de adeudos de los créditos otorgados por el Instituto de referencia, así como para que conozca el historial crediticio.

Artículo Vigésimo Tercero.- Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, o sus familiares en su caso, que no tengan un crédito con el Fondo del presente acuerdo, tendrán derecho a la devolución de las cuotas que hayan aportado en los siguientes casos:

- A) cuando el trabajador fallezca.
B) cuando se separe definitivamente del servicio.

Artículo Vigésimo Cuarto.- La devolución de las aportaciones a que se refiere el precepto anterior, podrán ser retenidas por el Ayuntamiento en el caso de que tengan adeudos con el Fondo.

Artículo Vigésimo Quinto.- Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, tendrán derecho a préstamos especiales utilizando los fondos objeto del presente acuerdo, considerando que los abonos periódicos a que quede sujeto el deudor sumados a los demás descuentos que conforme a derecho procedan en su nómina, no podrá ser mayor al 50% de sus percepciones computables de su salario neto.

Artículo Vigésimo Sexto.- Los préstamos que se otorgue quedarán sujetos a las siguientes reglas:

- a) Los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tendrán derecho a un préstamo en términos del presente acuerdo, siempre y cuando se hayan afiliado al Instituto de referencia y hayan hecho sus aportaciones al fondo por un periodo mínimo de 6 meses consecutivos.
b) El préstamo se otorgará mediante garantía de aval, quien deberá ser trabajador del Ayuntamiento.
c) El importe del crédito será hasta por 2 meses de salario y estarán destinados a resolver problemas económicos urgentes del trabajador y su familia, la Dirección Administrativa del Instituto de referencia será

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

- legalmente facultada para calificar y aprobar el importe de referencia, fijando las condiciones de garantía.
- d) El préstamo deberá cubrirse dentro de un plazo no mayor de 12 meses, mediante pagos periódicos iguales quincenal o en una sola exhibición.
 - e) La tasa ordinaria de intereses deberá fijarse por acuerdo del Consejo de Administración.
 - f) Una vez cubierto la totalidad del adeudo, los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, recuperan su capacidad para volver a solicitar un préstamo sujeto a las reglas del presente acuerdo.
 - g) La tasa por concepto de intereses moratorios deberá fijarse por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo Vigésimo Séptimo.- La Tesorería Municipal y la Dirección Administrativa del Instituto de Crédito de los Trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, concertadamente serán las responsables de abrir una cuenta anualizada, que contenga la cantidad por concepto de fondo del presente acuerdo, que señale las cantidades que arrojen las aportaciones ordinarias a cargo de los servidores públicos, trabajadores de base y/o confianza, iguales al 3% de sus remuneraciones periódicas vigentes que se hayan afiliado al fondo en mención, por lo que al finalizar el Ejercicio Fiscal presentará un informe detallado del Estado de Cuenta en mención.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Municipal a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal generar un Fondo por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán depositados en una cuenta que deberá aperturar para el manejo de dicho fondo, así como de las aportaciones directas de los pagos que realizan los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza.

Cuarto.- Los créditos y préstamos otorgados por el Instituto deberán cubrirse en su totalidad antes del día 30 de octubre del año 2015, en razón del término y cambio de la administración pública municipal.

ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013 – 2015

Quinto.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, lleve a cabo los procedimientos previstos en el presente acuerdo.

Sexto.- Para efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo, y dentro del periodo de 180 días de funcionamiento del Instituto de Crédito de los Trabajadores al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, se autoriza por única ocasión otorgar créditos a los servidores públicos o trabajadores de base y/o confianza al servicio del Gobierno de Jiutepec, Morelos, que hayan hecho sus aportaciones al Fondo por un periodo mínimo de 2 meses consecutivos”.

SM/263/21-05-14: "ÚNICO.- Se aprueba el programa de venta de bienes muebles (vehículos), dictaminados como chatarra, obsoletos, irreparables e inservibles para el uso mínimo indispensable en las áreas del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primero.- El presente acuerdo se crea a fin de establecer los mecanismos para ejecutar el proyecto de deschatarrización a través de la Dirección General de Patrimonio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Segundo.- Se autoriza la baja y desincorporación del Patrimonio Municipal, de los vehículos que se relacionan en el anexo que se adjunta en virtud de que su reparación resulta incosteable.

Tercero.- Se autoriza su enajenación conforme al proyecto de venta propuesto por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a través de la Dirección General de Patrimonio Municipal.

Cuarto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal su baja de las cuentas contables respectivas.

Quinto.- Los bienes citados deberán valuarse por perito autorizado.

Sexto.- La venta se llevará a cabo conforme a lo siguientes:

- A) Los bienes serán vendidos por lo establecido en el cuadro respectivo de propuestas valuadas por perito en la materia.
- B) Los pagos se efectuarán al contado en moneda de curso legal, ante la Tesorería Municipal.
- C) Para efecto de pago, la Dirección General de Patrimonio del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, emitirá la orden de pago correspondiente.